

ANNEX I

**TAULA COMPARATIVA DE LEGISLACIÓ PROPOSTA LLEI MESURES**

CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

Modificación de diversos artículos de la Ley 9/2003, para la igualdad entre mujeres y hombres.

REDACCIÓN VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Article 8. Formació per a la igualtat</b></p> <p>La administración autonómica competente en materia educativa establecerá y fomentará los mecanismos de formación, control y seguimiento, adaptados a los diferentes niveles de enseñanza (infantil, primaria, secundaria y universitaria) para implantar y garantizar la igualdad de sexos en el sistema educativo valenciano mediante la aprobación y el seguimiento de la ejecución de planes anuales de coeducación en cada nivel educativo.</p>	<p><b>Artículo 8. Formación para la igualdad</b></p> <p>1. La administración autonómica competente en materia educativa establecerá y fomentará los mecanismos de formación, control y seguimiento, adaptados a los diferentes niveles de enseñanza (infantil, primaria, secundaria y universitaria) para implementar y garantizar la igualdad de sexos en el sistema educativo valenciano mediante la aprobación y el seguimiento de la ejecución de planes anuales de coeducación en cada nivel educativo.</p> <p>2. A tal efecto, se reconoce la figura del coordinador o coordinadora de igualdad y convivencia en todos los centros educativos que integro las medidas necesarias para la igualdad real y efectiva de género y para la prevención de la violencia machista.</p>
<p><b>Artículo 16. Servicio de acompañamiento a la creación y mejora de empresas.</b></p> <p>La Generalitat implementará un servicio específico dentro de los centros Infodona especializado en el acompañamiento a la iniciativa empresarial de las mujeres, desde los que se ofrecerá información, asesoramiento, formación y acompañamiento para la creación de empresas y la mejora de la actividad empresarial y/o autónoma de las mujeres de la Comunidad Valenciana.</p>	<p><b>Artículo 16. Red Valenciana de Agentes de Igualdad</b></p> <p>La Generalitat implementa un servicio específico de promoción de la igualdad a través de la Red Valenciana de Agentes de Igualdad que, además de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, el asesoramiento y sensibilización de las mujeres y la prevención de la violencia de género, se encarga de informar a empresas y entidades en la elaboración e implementación de planes de igualdad dentro de sus organizaciones laborales, así como de elaborar los correspondientes informes técnicos para la obtención del visado.</p>
<p><b>Artículo 20.3.</b></p> <p>Para obtener las correspondientes ayudas previstas para las empresas, los planes de</p>	<p><b>Artículo 20.3.</b></p> <p>Para obtener las correspondientes ayudas previstas para las empresas, los planes de</p>

<p>igualdad de éstas deberán ser visados por el centro directivo de la administración de la Generalidad Valenciana con competencias en materia de mujer, debiendo presentar anualmente ante dicho organismo un informe de evaluación de resultados.</p>	<p>igualdad de éstas deberán ser visados por el centro directivo de la administración de la Generalidad Valenciana con competencias en materia de mujer, e igualdad de género.</p> <p>El visado podrá obtenerse previa solicitud por parte de las empresas, teniendo que presentar en caso de obtención, un informe de evaluación de resultados a mitad del periodo de la vigencia del plan de igualdad y otro a su finalización, ante este organismo. Transcurrido el plazo de seis meses sin que se haya dictado resolución expreso, se entenderá desestimada la solicitud.</p>
---	---